

## PODER LEGISLATIVO LEY Nº 2644

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA TEOTISTA RAMONA SALINAS

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE Ley

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millon) mensuales, a favor de la señora **Teotista Ramona Salinas**.

**Artículo 2º.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3º.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a veintiseís días del mes de julio del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Víctor Oscar González Drakeford

Secretario Parlamentario

Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores

da Fátima Solalinde de Romero

Secretaria Parlamentaria

de agasto de 2005

Téngase por Ley de la República, publiquese e insérrese en el Registro Oficial.

Asunción,

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt

Ministro de Hacienda